

RESOLUCION RISE-FHIS No.007-2013. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diez de abril de dos mil trece.

Visto para resolver sobre la **Resolución por Incumplimiento** del Contrato Base de Supervisión Externa, Fuente BCIE, Centralizado, suscrito entre el **FHIS** y el señor **JOSE ANIBAL DUARTE SARMIENTO**, quien actúa en condición de Supervisor del Proyecto: **“Terminación Auditorio Escuela Mirtala Bonilla”**, código **101161**. Inician las presentes diligencia de oficio en virtud solicitud de la Dirección de Control y Seguimiento mediante Memorándum DCYS-189-2013.

CONSIDERANDO: Que el ingeniero **Miguel Edgardo Martínez Pineda** en condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **JOSE ANIBAL DUARTE SARMIENTO**, Contrato para Proyectos de Infraestructura para ejecución de proyectos de la comunidad, financiado por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces (PNR) Fuente Banco Mundial, para la ejecución del Proyecto: **“Terminación Auditorio Escuela Mirtala Bonilla”**, código **101161**, ubicado en la Aldea Agua Blanca Sur, Municipio de Progreso, Departamento de Yoro, por un monto de **CIENTO DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.102,090.63).**-

CONSIDERANDO: Según Dictamen de Inspectoría, sobre las Investigaciones de campo efectuadas por el inspector dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución, se desprende que el supervisor realizo las primeras visitas a la obra en ejecución normal, sin ningún problema, firmando la primera estimación de inversión, posteriormente se le solicito que hiciera revisión de orden de cambio y que atendiera las solicitudes del ejecutor para resolver detalles en la estructura de techo situación que no fue realizada por el supervisor, lo cual es parte de su trabajo, razón por la cual la Inspectoría del FHIS realizo la revisión de orden de cambio y realizo los pagos correspondientes y el cierre financiero del proyecto.- El Supervisor abandono el proyecto sin justa causa y se le entrego un anticipo de L.15,313.59 y un pago correspondiente a la primera estimación por un valor de L.17,692.31 y solo se le reconoce este valor por lo que deberá realizarse la recuperación del anticipo entregado y no amortizado.- Además de lo establecido en la **“Clausula Séptima: Causas de Resolución del Contrato: b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada”**; y lo establecido en el **numeral 8) de las Condiciones Generales del Contrato: “Terminación del Contrato. EL FHIS podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la supervisión..... Así mismo hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor del FHIS”**.- Y en virtud de lo cual el Ingeniero Roberto E. Zablah, Director de Control y Seguimiento, solicita mediante Memorando DCYS-189-2013 de fecha 03 de abril del 2013, de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.-

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal en fecha veintiséis de febrero del dos mil trece emitió **Dictamen favorable** a la resolución del contrato de mérito por **Incumplimiento**.-

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 y 48 establecen entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO.

El Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura. Además de las establecidas en la Clausula Séptima: Causas de Resolución del Contrato: inciso b), numeral 8) de las Condiciones Generales del Contrato: Terminación del Contrato y en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.-

RESUELVE:

Declarar la **RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** del Contrato Base de Supervisión Externa, Fuente BCIE, Centralizado, para el Proyecto: “**Terminación Auditorio Escuela Mirtala Bonilla**”, código **101161**, ubicado en la Aldea Agua Blanca Sur, Municipio de Progreso, Departamento de Yoro, suscrito entre el **FHIS** y el señor **JOSE ANIBAL DUARTE SARMIENTO**, en condición de Supervisor.- Debiendo hacerse efectivo parcialmente la garantía de anticipo y la garantía de cumplimiento haciendo un monto total a recuperar de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.27,309.87)**, para la cancelación del saldo a favor del FHIS.- **Y MANDA:** Se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA
DIRECTOR LEGAL